

**Nota: Este documento contiene  
imágenes en mal estado.**

**ANEJO FUNCIONAL  
PLAN DE RESPUESTA ANTE UN TERREMOTO  
COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS**

**DEPARTAMENTO DE SALUD**

**NOVIEMBRE DE 1992**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE RESPUESTA CONTRA TERREMOTOS

**I N T R O D U C C I O N :**

EL PLAN QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSA, DESCRIBE LAS ACCIONES A SEGUIR POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SU PERSONAL ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE CATÁSTROFE NACIONAL OCACIONADA POR UN TERREMOTO Y QUE CONLLEVE UNA DIVERSIDAD DE VÍCTIMAS O COMPLEJIDAD DE PROBLEMAS.

EL MISMO, ATIENDE EXCLUSIVAMENTE LA FASE DE RESPUESTA PARA QUE SIRVA DE GUÍA DURANTE LA EJECUTORIA OPERACIONAL Y ASÍ RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN AFECTADA.

## PLAN DE RESPUESTA CONTRA TERREMOTOS

1. EL COORDINADOR Y LOS COORDINADORES ALTERNOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PARA ASUNTOS DE LA DEFENSA CIVIL ESTATAL, ANTE LA OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CATÁSTROFE OCASIONADA POR UN TERREMOTO, SE INTEGRARÁN INMEDIATAMENTE AL COMITÉ DE EMERGENCIA ESTATAL EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA DEFENSA CIVIL.

AL MISMO TIEMPO, LOS COORDINADORES Y COORDINADORES ALTERNOS DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, SE INTEGRARÁN A LOS COMITÉS DE EMERGENCIA DE LAS ZONAS OPERACIONALES DE LA DEFENSA CIVIL.

UNA VEZ ALLÍ, RECOPIRARÁN TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA, QUE LES PERMITA COMENZAR TODA LA COORDINACIÓN DE RESPUESTA EN SU REGIÓN.

2. EL SECRETARIO DE SALUD, ACTIVARÁ EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, EL CUAL ESTARÁ COMPUESTO POR LOS DIRECTORES O REPRESENTANTES DE ESTOS, DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA:
  - A. OFICINA DEL SECRETARIO DE SALUD
  - B. ADMINISTRACIÓN DE FACILIDADES Y SERVICIOS DE SALUD (AFASS)
  - C. ADMINISTRACIÓN SERVICIOS MÉDICOS (ASEM)
  - D. SECRETARÍA AUXILIAR EMERGENCIAS MÉDICAS

- E. SECRETARÍA AUXILIAR DE SALUD MENTAL
- F. SECRETARÍA AUXILIAR DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD FAMILIAR
- G. SECRETARÍA AUXILIAR SALUD AMBIENTAL
- H. OFICINA CENTRAL PARA ASUNTOS DEL SIDA Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (OCASET)

ESTE COMITÉ SE ESTABLECERÁ EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, LOCALIZADO EN LA SECRETARÍA AUXILIAR DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y DESDE ALLÍ DIRIGIRÁ, ORGANIZARÁ Y COORDINARÁ TODOS LOS SERVICIOS DE SALUD Y BRINDARÁ APOYO A LAS REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD QUE ASÍ LO NECESITEN.

ADEMÁS, ESTE COMITÉ AGILIZARÁ LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL NECESARIO, COMPRA DE MATERIALES, EQUIPO MÉDICO-QUIRÚRGICO, MEDICAMENTOS Y OTROS ARTÍCULOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

3. LOS DIRECTORES REGIONALES DE LA AGENCIA, SERÁN RESPONSABLES DE HACER UNA EVALUACIÓN Y RECOPIACIÓN DE TODOS LOS DATOS CONCERNIENTES A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TERREMOTO, A LAS FACILIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS DENTRO DE SU REGIÓN Y PRESENTARÁN UN INFORME PRELIMINAR AL COMITÉ DE EMERGENCIAS DE LA AGENCIA.

EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DE LA AGENCIA, LUEGO DE RECOPIAR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES

REGIONALES, PRESENTARÁN UN INFORME PRELIMINAR DE DAÑOS DE SUS FACILIDADES, AL COMITÉ DE OPERACIONES PARA EMERGENCIAS EN LA DEFENSA CIVIL ESTATAL, DENTRO DE LAS SEIS (6) HORAS (MÁXIMO) DESPUÉS DEL DESASTRE.

4. EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DE LA AGENCIA PREPARARÁ UN INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA CON LA INFORMACIÓN RECOPIADA POR LOS DIRECTORES REGIONALES Y COORDINARÁ CON LAS AGENCIAS PERTINENTES EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
5. EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DE LA AGENCIA, HARÁ UN INVENTARIO DE CAMAS Y SERVICIOS DISPONIBLES EN TODAS LAS FACILIDADES MEDICO-HOSPITALARIAS, INCLUYENDO LAS FACILIDADES PRIVADAS PARA SER UTILIZADAS POR LAS VÍCTIMAS RESCATADAS, DE SER NECESARIO.
6. EL SECRETARIO AUXILIAR DE SALUD PARA EMERGENCIAS MÉDICAS, SERÁ EL COORDINADOR MÉDICO DURANTE EL DESASTRE Y DEBERÁ PRESENTARSE AL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DE LA DEFENSA CIVIL ESTATAL.

ALLÍ, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE RESCATE URBANO, ORGANIZARÁ Y DIRIGIRÁ LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE DARÁN EN EL ÁREA DE RESCATE, DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS. PARA LLEVAR A CABO ESTA FUNCIÓN, ACTIVARÁ LA UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS DE CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

(ASEM), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FACILIDADES MÉDICAS DE PRIMERA AYUDA Y ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS RESCATADAS.

EL COORDINADOR MÉDICO, JUNTO CON LA UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS DE CAMPO Y EL SISTEMA DE AMBULANCIAS DE LA SECRETARÍA AUXILIAR DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENDERÁN Y TRANSPORTARÁN A LOS HERIDOS EN EL ÁREA DEL DESASTRE A LAS FACILIDADES MÉDICAS O ÁREAS DE APOYO ESTABLECIDAS CERCA DE LA ZONA DEL RESCATE, SEGÚN SEA NECESARIO.

EL COORDINADOR MÉDICO PODRÁ TAMBIÉN COORDINAR CON LAS FACILIDADES HOSPITALARIAS Y AMBULANCIAS PRIVADAS A TRAVÉS DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, PARA CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD. ADEMÁS, EVALUARÁ, COORDINARÁ Y DIRIGIRÁ EL TRANSPORTE MÉDICO AÉREO A LAS DIFERENTES FACILIDADES MÉDICAS.

EN CASO DE QUE EL SECRETARÍO AUXILIAR DE EMERGENCIAS MÉDICAS NO ESTUVIERA DISPONIBLE, EL DIRECTOR MÉDICO OPERACIONAL O EL TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE MAYOR JERARQUÍA O EXPERIENCIA, REALIZARÁ ESTAS FUNCIONES.

7. LOS DIRECTORES REGIONALES, EN COORDINACIÓN CON LOS DIRECTORES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES DE SU REGIÓN, ESTABLECERÁN UN PLAN EN EL CUAL CANCELARÁN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS ELECTIVOS Y DARÁN DE ALTA AQUELLOS PACIENTES QUE NO REQUIERAN TRATAMIENTO DENTRO DEL HOSPITAL, PARA ASÍ AUMENTAR EL NÚMERO DE CAMAS DISPONIBLES A SER UTILIZADAS PARA LAS VÍCTIMAS RESCATADAS EN LA ESCENA DEL DESASTRE.

ADEMÁS, ESTABLECERÁN UN PROGRAMA DE TURNOS ROTATIVOS DEL PERSONAL Y SU FACULTAD MÉDICA, PARA MAXIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE ESTOS DURANTE EL DESASTRE Y EVITAR EL AGOTAMIENTO FÍSICO DE LOS MISMOS. ESTO GARANTIZARÁ UNA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS FACILIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.

8. LA SECRETARÍA AUXILIAR DE SALUD AMBIENTAL SERÁ RESPONSABLE DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE SALUD AMBIENTAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS DE LA AGENCIA Y MANTENDRÁ UNA VIGILANCIA CONTÍNUA A LOS POSIBLES RIESGOS A LA SALUD CREADOS POR EL DESASTRE. EJEMPLO: CONTAMINACIÓN DE AGUA POTABLE, CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS, EFECTO DE LA FALTA DE ELECTRICIDAD EN LA REFRIGARACIÓN DE ALIMENTOS. CRECIMIENTO EXCESIVO DE RATAS, MOSCAS Y MOSQUITOS. INICIARÁ OPERACIONES DE FUMIGACIÓN MASIVA Y SERVIRÁ DE RECURSO EN LOS ASPECTOS DE HIGIENE DURANTE EL DESASTRE. INFORMARÁ, A TRAVÉS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DE LA AGENCIA, A LA DEFENSA CIVIL ESTATAL, SOBRE LA POSIBILIDAD DE EPIDEMIAS, POSIBLES MEDIDAS QUE SE PUEDAN TOMAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN Y SUPERVISARÁ LOS ASPECTOS DE SANIDAD, INSPECCIÓN DE ALIMENTOS Y OTROS PROBLEMAS QUE PUEDAN OCASIONAR PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA.

9. LA SECRETARÍA AUXILIAR DE SALUD MENTAL, IMPLEMENTARÁ SU PLAN DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA DAR ASISTENCIA EMOCIONAL A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES ASÍ COMO AL PERSONAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE QUE NECESITEN LOS MISMOS.
10. LA OFICINA PARA ASUNTOS DEL SIDA Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, MANTENDRÁ UNA VIGILANCIA CONTÍNUA DE AQUELLOS CASOS QUE REPRESENTEN UN RIESGO DE BROTES DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y COORDINARÁ CON LA OFICINA DE VACUNACIONES, LA OPERACIÓN DE VACUNACIÓN A LA CIUDADANÍA, DE SER NECESARIO.  
TAMBIÉN, MANTENDRÁ LOS DATOS ESTADÍSTICOS E INICIARÁ LOS ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS QUE ASÍ SEAN PERTINENTES.
11. EL COMITÉ DE EMERGENCIAS DE LA AGENCIA, ESTABLECERÁ UN PLAN PARA EL INVENTARIO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DISPONIBLES, INCLUYENDO AQUELLOS RECIBIDOS MEDIANTE DONACIÓN Y ESTABLECERÁ TURNOS ROTATIVOS DE FARMACÉUTICOS LICENCIADOS EN LAS ÁREAS DE CONTROL DE LOS MISMOS.
12. EL DEPARTAMENTO DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE MEDICINA FORENSE Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA ORGANIZARÁ, DIRIGIRÁ Y COORDINARÁ LA IDENTIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES.
13. EL DEPARTAMENTO DE SALUD COORDINARÁ CON EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, LOS SUMINISTROS MÉDICOS, ASISTENCIA MÉDICA Y LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LOS REFUGIOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS DE HIGIENE EN LOS MISMOS.

14. LOS INGENIEROS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS, EVALUARÁN LOS DAÑOS ESTRUCTURALES A LAS FACILIDADES MÉDICO-HOSPITALARIAS Y DETERMINARÁN SI LA MISMA OFRECE SEGURIDAD A LOS USUARIOS.

FR/HR

8 DE OCTUBRE DE 1992

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PLAN DE RESPUESTA ANTE UN TERREMOTO CATASTRÓFICO, CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA A MI CARGO.

  
HON. JOSÉ E. SOLER ZAPATA  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**ANEJO FUNCIONAL  
PLAN DE RESPUESTA ANTE UN TERREMOTO  
COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SOCIALES**

**NOVIEMBRE DE 1992**

## I. Inspección Preliminar:

El Secretario Auxiliar de Administración será el responsable de la inspección preliminar de los daños en la agencia. Este recibirá apoyo de parte de los Directores Regionales y Directores locales de las diferentes oficinas de nuestro Departamento.

## II. Comité de Operaciones:

El Comité de Operaciones para la emergencia de la agencia será activada y presidida por el propio Secretario, o en su ausencia por el Subsecretario.

Este comité estará compuesto por:

Subsecretario

Ayudantes Especiales

Secretarios Auxiliares

Directores Oficinas Regionales

El lugar de activación está localizado en el edificio 10 de la Antigua Base Naval en Miramar. Como lugar alternativo tenemos el edificio 9 en la misma Base Naval.

### III. Reactivación de los Servicios Públicos:

#### A. Apoyo Económico:

Será activado por la Secretaria Auxiliar de Asistencia Pública, éste a su vez activará el fondo de emergencia del Programa de Asistencia Económica y Asistencia Nutricional. Será responsable de proveer los fondos necesarios a cada oficina local de los municipios afectados.

El Programa de Asistencia Económica dará la ayuda de emergencia y el Programa de Asistencia Nutricional dará la ayuda para alimentos.

También la Secretaria Auxiliar de Asistencia Pública es el encargado de administrar el Programa Federal de Subvención Individual y Familiar. Este se activa después de declarar las áreas de desastre. Este programa provee ayuda junto a F.E.M.A., para las pérdidas del contenido del hogar.

Toda la ayuda prestada por esta Secretaria se ofrecen a base de las normas y procedimientos de cada programa.

#### E. Apoyo Emocional y Social:

La Secretaria Auxiliar de Servicios a la Familia será responsable de activar todo el personal de las oficinas

Regionales y Locales para que acudan a los refugios a brindar asistencia social y apoyo emocional que requieran las personas y familias afectadas por el desastre.

Los trabajadores sociales serán asignados a trabajar en los centros y facilidades que se habiliten para brindar ayuda a los afectados y para coordinar su trabajo con otras entidades federales, estatales y organizaciones privadas.

Estableceremos coordinación y apoyo al Departamento de Salud a fines de establecer las funciones de apoyo emocional en la implantación del Programa "Consejería en Crisis" para familias o individuos que requieran estos servicios especializados.

Los Coordinadores asignados en oficinas Regionales y Locales de cada municipio, también tienen la tarea de identificar los servicios de bienestar por personas y/o por familia. Esto ayudará a distribuir mejor el personal según las necesidades de las diferentes áreas.

#### C. Rehabilitadores Vocacionales e Intérpretes de Señas:

La Secretaria Auxiliar de Rehabilitación Vocacional coordinará la ayuda disponible de intérpretes de señas o Rehabilitadores Vocacionales, sirviendo de apoyo al Departamento de Educación.

**D. Centro de Recibo y Distribución de Donativos y Alimentos:**

La Secretaria Auxiliar de Administración será responsable de habilitar y dirigir un centro de recibo y distribución de donativos y alimentos para personas y familias afectadas. Proveerá la transportación adicional necesaria en coordinación con la Defensa Civil, Departamento de Educación, Vivienda, Servicios Generales y Guardia Nacional para las siguientes misiones:

1. Provisión de alimentos a personas afectadas o en refugios.
2. Distribución de ropa, equipo y donativos en general.

Este centro estará ubicado en el lugar más cercano al área de mayor desastre. Se coordinará su ubicación con la Administración de Servicios Generales.

**E. Censo:**

El propósito principal de éste es recopilar la información sobre la población afectada inmediatamente después de una emergencia o desastre. El Departamento de Educación, Departamento de la Vivienda y la Defensa Civil, asignarán el

personal necesario al Departamento de Servicios Sociales para que se pueda realizar el censo en el menor tiempo posible. El informe será sometido a la Defensa Civil para la consideración del Gobernador, en un período no mayor de 72 horas.

Deben de ser incluídas en el censo las personas que están en los refugios así como el resto de los familiares que han sido afectadas por la emergencia. El Departamento de Servicios Sociales coordinará con los diferentes municipios para que le asignen personal para la realización del censo. El realizar o hacer un censo que recoja toda la información que necesitan las agencias concernidas es de vital importancia para la labor de reconstrucción del país.

La Secretaria Auxiliar de Asistencia Pública es la encargada de dirigir esta labor.

VIGENCIA Y APROBACION

La Srta. Luz V. Pratts, Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales con la Defensa Civil, será responsable de revisar y mantener este plan al día.

Las disposiciones contenidas en este plan operacional de emergencia para desastre causados por la naturaleza, mano criminal o causa fortuita, tendrán vigencia inmediata a su aprobación.

1. Preparado por: Luz V. Pratts Ruiz

Luz V. Pratts Ruiz

Coordinadora del

Departamento con la Defensa Civil

Fecha: 29 Septiembre 1992.

2. Aprobado por: Migdalena R. de Peña /as s

Migdalena R. De Peña

Secretaria

Departamento de servicios sociales



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Dirija toda correspondencia  
oficial al Secretario

CERTIFICO que este documento es copia fiel y exacta del  
Plan de Respuesta ante un Terremoto Catastrófico  
correspondiente a la agencia a mi cargo.



Migdalia R. de Peña  
Secretaria

19 de octubre de 1992

**ANEJO FUNCIONAL  
PLAN DE RESPUESTA ANTE UN TERREMOTO  
COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS**

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION  
Y OBRAS PUBLICAS**

**NOVIEMBRE DE 1992**

## DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

### PLAN OPERACIONAL CONTRA TERREMOTOS

#### PREFACIO

El Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva núm. 1990-26 del 4 de junio de 1990 (Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre Coordinación de Funciones Ejecutivas para casos de Desastres o Emergencias), asigna las siguientes funciones específicas al Departamento de Transportación y Obras Públicas en la ejecución de las funciones de emergencia y rehabilitación que fuesen necesarias para proteger vidas y propiedad y aminorar daños y pérdidas en casos de desastres causados por la naturaleza:

"Después del desastre, el Secretario de Transportación y Obras Públicas será responsable de la restauración de las vías y obras públicas de transportación bajo la jurisdicción de dicho Departamento, afectadas por el desastre.

- Será responsable de revisar los informes y estimados de daños a vías municipales preparados por los municipios y de someter recomendaciones al Director de la Defensa Civil.

- Preparará los informes sobre las vías afectadas para la consideración del Gobernador y de las Agencias Federales".

En armonía con la Orden Ejecutiva del Gobernador. El Departamento de Transportación y Obras Públicas adopta el presente Plan Operacional de Emergencia, bajo cuyas disposiciones:

1. Se establecen las asignaciones de trabajo correspondiente a las emergencias.
2. Se organiza debidamente.
3. Se prepara para utilizar sus medios y recursos, tanto de personal como de equipo, materiales y servicios, en la ejecución de las funciones de emergencia que fuesen necesarias para la protección y rehabilitación de las vías públicas, la conservación y seguridad de la propiedad, equipo, vehículo, valores y documentos vitales de todo el Departamento.

## MISION DEL DEPARTAMENTO

Este plan está enfocando a definir de una manera sencilla quién va hacer qué, cuándo, dónde y cómo, en relación a mitigar, preparar responder y recobrase de los efectos de un terremoto catastrófico.

Bajo la dirección del Secretario de Transportación y Obras Públicas se organizará los servicios de ingeniería y restauración. Se restaurarán las vías y obras públicas de transportación bajo la jurisdicción de dicho Departamento, utilizando para ello todo aquel personal que fuese necesario. La organización auxiliares pertenecientes a estos servicios se llevarán a cabo en coordinación normas y disposiciones que establezca el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

## CONCEPTO DE LA OPERACION

Es la responsabilidad del Gobierno comenzar un programa abarcador para el manejo de emergencia de manera que se pueda proteger vida y propiedad de una forma más efectiva. El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la responsabilidad de comenzar a manejar las actividades de emergencia. Cuando la emergencia excede la capacidad y/o los recursos del Departamento entonces se pedirá asistencia a otras Agencias según especificado en la Orden Ejecutiva 1990-26. En caso extremo se contratarán los servicios de la empresa privada.

Este plan está basado en el concepto de la coordinación de las funciones de varios grupos de emergencia que pueden responder a esta con los recursos que tiene. Cada grupo responderá con sus capacidades y recursos, empleando su personal y equipo para responder de la manera más efectiva posible.

Aquellas actividades y funciones diarias que no contribuyen directamente con la operación de emergencia, se suspenderán. Todos los esfuerzos de cada grupo de emergencia estarán dirigidos a bregar con la situación imperante.

## **ORGANIZACION Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas dentro del concepto de la Orden Ejecutiva 1990-26 es responsable por las siguientes "Funciones Primarias":

1. Inspección preliminar e informe de todos los daños a la propiedad bajo la custodia del D.T.O.P. Todo el personal cualificado llevará a cabo dicha inspección que se revisará diariamente, mientras dure la emergencia.
2. Restaurar las vías públicas en orden prioritario a las facilidades médicas, refugios, zonas densamente pobladas, la sede de gobierno y un acceso a cada municipio y cuarteles de la policía.
3. Limpieza de los ductos del sistema pluvial y obras de desague.
4. Confección de un informe inicial de las vías afectadas dentro de las doce (12) horas del desastre y luego informes de estado de las vías cada tres (3) horas.
5. El D.T.O.P. deberá disponer de los escombros en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Solidos y estos escombros serían los correspondientes a carreteras estatales.

## **ASIGNACION DE FUNCIONES Y DEBERES**

1. El Secretario designará un Coordinador Interagencial y dos alternos en Asuntos de emergencia entre la Defensa Civil del D.T.O.P.

El Coordinador estará en contacto continuo con la Oficina Central de la Defensa Civil para obtener información acerca del evento, que sirva al Secretario para evaluar la situación y emitir las instrucciones a todo el personal asignado para ejecutar este plan.

El Director de la Oficina de Seguridad Interna y el Director del Area de Conservación o sus representantes, hará una inspección durante el mes de mayo, de los edificios de la Oficina Central, las oficinas en la Antigua Base Naval donde ubican las dependencias de Obras Públicas, Oficina de Acervo, Taller de Rótulos y Señales Servicio de Lanchas de Dos Bocas y todas las estructuras, además de las inseguras que se encuentren, puedan ser corregidas antes del 1ro. de junio de cada año. La red de puentes del D.T.O.P. en las carreteras estatales son inspeccionadas cada dos años.

2. El Director de la Oficina Regional de San Juan designará las brigadas de trabajo necesario para trabajar en la Oficina Central y en el área donde radica la oficina de Acervo.
3. El Director del Area de Conservación mantendrá comunicación continua con los Directores Regionales, para informarse de la situación prevalaciente en cada Región.
4. Los Directores Regionales, además de recibir información de la Oficina Central del D.T.O.P., se mantendrán en contacto continuo con la oficina de zona de la Defensa Civil y Policía Estatal en sus respectivos pueblos. Los Directores Regionales transmitirán sus instrucciones al personal asignado en cada oficina y en cada obra en todos los pueblos de su Oficina Regional.

Los Directores Regionales o el Ingeniero de Conservación de la Oficina Regional, acompañado por un representante de la oficina de Seguridad, hará una inspección durante el mes de mayo de los edificios, almacenes y otras estructuras a su cargo, con el fin de gestionar y hacer que realicen la corrección de deficiencias.

En las Oficinas Regionales, los directores de las mismas, aparte de designar sus grupos de trabajo, deberán organizar las brigadas de trabajo necesaria para asegurarse de que se dará la protección adecuada a los edificios y otras estructuras de sus respectivas regiones.

5. Cada oficina preparará su plan de emergencia de terremoto manteniendo las normas establecidas por este plan general. Aquella oficina que mantengan personal asignado a proyectos en el campo, incluirá las medidas necesarias para la protección de los empleados, equipo y material.

#### **ORDEN DE SUCESION**

En caso de que el Secretario de Transportación y Obras Públicas quedase incapacitado para actuar, se establecerá el siguiente orden de sucesión:

1. Subsecretario de Transportación y Obras Públicas.
2. Director Ejecutivo de Obras Públicas.
3. Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras.
4. Presidente y Gerente General de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.
5. Sub-Director Ejecutivo.

6. Director del Area de Conservación.
7. Director Area de Diseño y Reconstrucción.

#### **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)**

1. El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha planificación para la activación de un Centro de Operaciones de Emergencia para coordinar, canalizar y controlar todas las actividades de recuperación en la eventualidad de un terremoto catastrófico. Todas las Agencias adscritas al Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrán representantes operacionales.

El COE estará conjuntamente localizado con el COE de la Autoridad de Carreteras en el sótano, edificio sur, Centro Gubernamental Minillas. Las Facilidades incluyen un salón de operaciones, comunicaciones (vía radio teléfonos, fax, EIS/C monitor y mensajeros), espacio para oficina y facilidades de saneamiento.

2. El Secretario del D.T.O.P. activará un Centro de Operaciones de Emergencia para cumplir con todas las encomiendas, explícitas e implícitas, dentro de las responsabilidades ministeriales de la Agencia.
3. Cuando ocurra la emergencia, es importante la centralización de dirección y control para poder coordinar todos los recursos disponibles. La manera más efectiva de lograr esto es desde el Centro Operaciones de Emergencia (COE). Desde el Centro Operaciones de Emergencia (COE). Desde el COE, el Secretario y su personal clave podrá coordinar y dirigir los recursos disponibles.

#### **PROPOSITO**

- A. El propósito de esta parte es describir detalladamente los procedimientos que se usarán en el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) antes (mitigación y preparación), durante (respuesta) y después (recuperación) de un terremoto.
- B. Asignar funciones y responsabilidades a los miembros del COE, recomendar medidas a seguir durante la activación del COE y establecer los requisitos mínimos de adiestramiento para el personal seleccionado a trabajar en apoyo a las operaciones del COE, y al personal de campo en la operación de respuesta.
- C. Con la intención de poder responder de la manera más eficaz ante la emergencia todos los esfuerzos deben coordinarse a través del COE. El COE del Departamento de Transportación y Obras Públicas se ha designado como el centro de actividades para el manejo de la misma.

## **CONCEPTO DE LA OPERACION**

### **A. General**

El COE es la clave para responder exitosamente a una operación de respuesta a un terremoto catastrófico. Con el grupo de funcionarios capacitados y autorizados a evaluar e impartir instrucciones reunidos en un solo lugar, el personal y los recursos pueden usarse más efectivamente. La coordinación de las actividades nos asegurará que los deberes y trabajos se lleven a cabo sin duplicidad.

## **ORGANIZACION Y ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES**

- A. Secretario de Transportación y Obras Públicas o su Representante establecerá, activará, dirigirá y desactivará el COE del Departamento de Transportación y Obras Públicas cuando lo estime necesario.**
- B. La Operación del COE y de las Oficinas Regionales será responsabilidad del Director del Area de Conservación de la Directoría de O.P. y Director de Seguridad Interna será responsable de la parte administrativa y de apoyo.**
- C. La Autoridad de Carreteras y la Directoría de O.P.**
  - 1. Proveerá un Representante Operacional con transportación y radio comunicaciones efectiva.**
  - 2. Oficina de Transportación proveerá los servicios de transportación, control de transportación y servicio de abastecimiento de combustible y lubricante.**
  - 3. Oficina de Servicios Generales proveerá un representante para adquirir los servicios de emergencia requeridos.**
  - 4. Area de Administración de Autopistas proveerá los servicios de comunicaciones y radio control para la Autoridad.**

## **DIRECCION Y CONTROL**

### **A. General**

Durante las operaciones de emergencia, el COE estará organizando en cuatro (4) unidades.

## **SECRETARIO DTOF**

### **OPERACIONES**

### **COMUNICACIONES**

### **ADMINISTRACION**

- A. El Secretario de Transportación y Obras Públicas proveerá la dirección y control de todas las actividades.
- C. Director Ejecutivo de la Directoría de Obras Públicas proveerá toda la coordinación e impartirá instrucciones para obtener una respuesta rápida.
- D. Comunicaciones proveerá los sistemas de comunicaciones (teléfono, teléfono celular, fax, radio y mensajería) para el COE; se mantendrá registro de todas las comunicaciones.
- E. Director Ejecutivo Auxiliar de Administración y Finanzas de la Autoridad de Carreteras proveerá todos los servicios de apoyo al COE transportación, trabajos de oficina, servicios de abastecimiento y suministros, limpieza y mantenimiento entre otros.

## **ADMINISTRACION Y LOGISTICA**

- A. Centro de Operaciones de Emergencia (COE)
  - 1. El COE Primario
    - a. Localizado en el Salón de Usos Múltiples, Sótano, Edificio Sur, Centro Gubernamental Minillas, Ave. De Diego, Santurce, Puerto Rico.
    - b. Facilidades.
      - (1). La estructura está protegida dentro de los parámetros de arquitectura mas rígidos de Puerto Rico.
      - (2). Las facilidades internas del COE son de mil quinientos (1,500) pies cuadrados. No se incluye el área de los servicios de transportación, localizados al mismo nivel.

(3). El equipo de comunicaciones existente es:

(a). Cuatro (4) líneas telefónicas.

(b). Dos radio consolas para las frecuencias de la Defensa Civil, La Autoridad de Carreteras y la Directoría de Obras Públicas.

(c). La Autoridad Metropolitana de Autobuses instalará el radio compatible con su frecuencia.

(d). Se activará el Sistema de Información de Emergencia computarizado utilizando una línea telefónica dedicada.

(e). Una línea telefónica FAX está disponible para su utilización inmediata.

(f). Los sistemas de teléfonos celulares están asignados a los funcionarios actuales.

(g). El sistema de mensajeros será utilizado conjunto a los servicios de transportación.

(4). El Centro Gubernamental Minillas posee un generador de Emergencia. En adición se ha designado una planta de emergencia portátil para uso del COE.

(5). Los abastecimientos de gasolina y lubricantes están asignados para trescientos (300) galones iniciales.

2. El COE alternativo estará localizado en la Plaza de Peaje de Buchanan, Autopista De Diego, Buchanan, Puerto Rico. En la eventualidad de dificultades se utilizará la Plaza de Peaje Caguas Norte como el COE alternativo al alternativo, localizando en la Autopistas las Américas.

## **REGLAMENTO DEL TRANSITO EN CARRETERAS LUEGO DE UN TERREMOTO**

### **PROPOSITO:**

El propósito de este plan es fijar las directrices, responsabilidades y procedimientos para la reglamentación y uso de las carreteras y sus estructuras relacionadas, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico luego de un terremoto.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá la responsabilidad de revisar periódicamente, aprobar y actualizar anualmente este plan.

### **IMPLANTACION DEL PLAN:**

Este plan será instrumento por acción del Departamento de Transportación y Obras Públicas tan pronto entre en vigor en su totalidad o en parte.

Tan pronto quede así implantado, el Departamento, La Autoridad de Carreteras, la Policía y los grupos de usuarios de carreteras descargarán sus respectivas y asignadas responsabilidades según se indican más adelante.

### **DEFINICIONES:**

1. **Red de Carreteras** - Es el sistema total de carreteras, caminos, calles, puentes, túneles y las estructuras relacionadas, incluyendo todas las autopistas de peaje, sin importar la fuente de financiamiento en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. **Reglamento de Tránsito en Carreteras en Emergencias** - es un sistema gerencial y de control de tránsito preparado para regular el uso de las carreteras y para apresurar y facilitar el movimiento urgente por las carreteras luego del terremoto.
3. **Rutas Libres** - Son carreteras, caminos y calles o partes de estos que están disponibles para uso sin restricciones.
4. **Rutas Reguladas** - Son carreteras, caminos y calles o parte de estos que estarán sujeto a reglamento debido a condiciones peligrosas, a usos especiales, o por la capacidad limitada con relación a la demanda del tránsito.

## **RESPONSABILIDAD**

La Reglamentación del Tránsito en Carreteras en Emergencia, en caso de un terremoto será dirigida por un equipo de personas del D.T.O.P. (incluyendo la Autoridad de Carreteras) la Policía, y un grupo de la organización de usuarios de carreteras. Sus responsabilidades serán según delineadas a continuación:

**El D.T.O.P. (con la estrecha colaboración de la Autoridad de Carreteras y la Policía de P.R.) es responsable de:**

1. Encabezar la organización Estatal de Reglamentación del Tránsito en Carreteras en Emergencias y de dirigir sus actividades.
2. Proveer personal administrativo y otro personal necesario para dotar al Centro del E.L.A. y los centros Regionales y proveer o acordar con los gobiernos municipales para los centros de los sectores afectados.
3. Producir y a copiar el material especial necesario para las operaciones de reglamentación del tránsito luego del terremoto, tales como: formularios de permisos, mapas, hojas de cotejo, rótulos y barreras.

## **ORGANIZACION**

La oficina local de la Administración Federal de Carreteras del Departamento de Transportación de E.E.U.U. dará ayuda en la Administración de la Reglamentación del Tránsito en carreteras en Emergencia, si así le fuere solicitada.

El Centro de Reglamentación del Tránsito en Carreteras en Emergencia Estatal tendrá la supervisión general de la administración del tránsito en carreteras en emergencias en el E.L.A. Esta es una oficina operacional dotada de personal del D.T.O.P. (Incluyendo la Autoridad de Carreteras).

## **NOTA:**

Se consideran facilidades críticas las siguientes carreteras estatales: PR-1, PR-2, PR-3, PR-10, PR-14, PR-15 y los siguientes expresos: PR-22, PR-26, PR-52 y PR-30.

## **BUSQUEDA Y RESCATE**

### **Introducción**

Este Plan de Búsqueda y Rescate del Departamento de Transportación y Obras Públicas se ha preparado en armonía con la Ley Núm. 22 del 23 de junio de 1976, y la Orden Ejecutiva 1990-26 del 4 de junio de 1990. La que establece la coordinación de Funciones Ejecutivas para casos de desastres o emergencias.

### **El Plan de Búsqueda y Rescate**

- A). Rescate de magnitud considerable de varias familias afectadas a consecuencia de terremotos.
- B). Rescate de poca magnitud; de una o más personas debido a accidentes o como resultado de un desastre natural. El Plan se pondrá en efecto por orden del Secretario de Transportación y Obras Públicas, a solicitud de la Oficina de la Defensa Civil Estatal.

### **Misión**

Poner a la disposición de la Defensa Civil Estatal los servicios de Ingeniería y de rescate en coordinación con los servicios estatales correspondientes (vea apéndice).

### **Durante el Rescate**

El Supervisor de la brigada de rescate se asegurará de usar las técnicas adecuadas de rescate, asignará funciones y solicitará de ser necesario los esfuerzos de hombres y equipos. Asignará los turnos, asegurará la alimentación de la brigada y los períodos de descanso. Llevará récord de las actividades llevadas a cabo y designará un sustituto en caso de ausencia para mantener la disciplina.

Identificará lo encontrado. Seguirá las reglas de seguridad y reportará los lesionados (si alguno). El mantenimiento y el buen uso de todo el equipo de rescate estará a su cargo.

Es posible que la brigada tenga que trabajar en coordinación con otras brigadas y la cooperación deberá existir entre los diferentes grupos de trabajos.

### **Después del Rescate**

El Jefe de Rescate del personal de la agencia rendirá de inmediato un informe escrito detallando todas las operaciones llevadas a cabo antes, durante y después del rescate. Dicho informe deberá remitirse a la Oficina del Secretario de Transportación y Obras Públicas.

## **OBJETIVOS**

Esta parte provee al Plan Estatal provee las bases para la acción coordinada entre el D.T.O.P., otras agencias estatales y el Gobierno Federal, durante situaciones de emergencia y específicas cuando medie una Declaración de Zona de Desastre, requerida por el Gobernador y autorizada por el Presidente de los Estados Unidos de América.

## **MISION DEL D.T.O.P.**

El Personal de Obras Públicas evaluará los daños ocasionados a todas las Carreteras Estatales incluida o no en el Sistema de Ayuda Federal, incluyendo las carreteras públicas terciarias, los caminos municipales, las calles municipales y los puentes. Esta evaluación se hará en coordinación con representantes del Municipio y del Gobierno Federal, según sea el caso. Para las carreteras primarias y secundarias y algunos puentes incluidos en el sistema de Ayuda Federal, la evaluación de los daños se hará conjuntamente con personal de la Autoridad de Carreteras y la Administración Federal de Carreteras.

La Autoridad de Carreteras estará a cargo del diseño y de la reconstrucción de todos los puentes. La Directoria de Obras Públicas mantendrá y conservará todas las Carreteras Estatales.

## **El D.T.O.P. es la agencia responsable de:**

1. La remoción de obstrucciones y escombros para el flujo del tránsito en las vías de transportación en la isla.
2. La evaluación de los daños, incluyendo los estimados de costo para rehabilitación de las vías de transportación.
3. La Reglamentación del Tránsito y las medidas de seguridad en las vías públicas.
4. La Reconstrucción de los daños y las prioridades de acuerdo a necesidades, localización, clases o tipos, recursos disponibles y otros factores.

En adición a estas funciones, el D.T.O.P. participará activamente en las siguientes responsabilidades asignadas a otras agencias, como sigue:

## ASIGNACION DE DEBERES Y PROCEDIMIENTOS:

El Director Ejecutivo de Obras Públicas y su ayudante, son los coordinadores oficiales designados por el Secretario para todo lo relacionado con la Ayuda Federal necesaria. Coordinarán con la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Los informes de esta Oficina serán la base para petición y concesión de ayuda federal.

El inventario de recursos humanos y de equipo se mantiene al día en la Oficina del Director Ejecutivo de O.P. en donde se recopilan los datos necesarios de las Oficinas Regionales y demás del D.T.O.P.

La Oficina Regional es responsable de mantener al día el Plan Operacional de Emergencia. Tan pronto como ocurra un terremoto, se aplicarán los procedimientos descritos más adelante:

1. Al ocurrir un terremoto, cada uno de los 7 Directores Regionales someterá a la Oficina del Director Ejecutivo de Obras Públicas, un inventario preliminar de los daños ocurridos en cada región.
2. Se iniciará de inmediato la ejecución de los trabajos necesarios de emergencia con recursos disponible en el Departamento para abrir el tránsito en los tramos de carreteras cerradas, para remover obstáculos y tomar medidas de seguridad. (vea mapas de estrategia de Operaciones incluidos).
3. Se actualizará el inventario de daños, incluyendo el estimado de costo para hacer las reparaciones.
4. Se preparará un informe de daños incluyendo su solicitud de ayuda a la Oficina Estatal de la Defensa Civil, quien evalúa y determina si amerita una proclama de zonas de desastre o emergencia por el Gobernador de Puerto Rico.

"CERTIFICO que este documento es copia fiel y exacta del Plan de Respuesta ante un Terremoto Catastrófico correspondiente a la agencia a mi cargo".



Hon. Hermenegildo Ortíz Quiñones  
Secretario  
Departamento de Transportación  
y Obras Públicas

**ANEJO FUNCIONAL  
PLAN DE RESPUESTA ANTE UN TERREMOTO  
COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS**

**GUARDIA NACIONAL DE  
PUERTO RICO**

**NOVIEMBRE DE 1992**

## ANEJO GUARDIA NACIONAL

### I. INTRODUCCION

A. La Guardia Nacional es una organización que cuenta con equipo militar (federal) y que durante los días laborables regulares cuenta con un pequeño contingente de empleados (federales) encargados de dar mantenimiento al equipo y de mantener al día los records administrativos, así también como planificar los periodos de adiestramiento militar. Durante el año cada unidad militar lleva a cabo un promedio de 12 periodos (de 2 días) de entrenamiento durante los fines de semana, además de un periodo de entrenamiento de verano de 15 días. Durante estos periodos de entrenamiento las unidades practican destrezas militares relacionadas a su función militar dentro del cuadro de unidades del cuerpo de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos.

Bajo los estatutos de la Constitución de los Estados Unidos, y la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; así como de la Ley #62 del 23 de junio de 1969 conocida como el Código Militar de Puerto Rico, se establecen los mecanismos necesarios para permitir que el Gobernador de Puerto Rico pueda llamar a servicio activo estatal a aquellas unidades de la Guardia Nacional que entienda que son necesarias para reforzar a las autoridades civiles en las siguientes funciones:

a. Establecer y mantener el orden público, donde se incluyen operaciones encaminadas a combatir el tráfico ilegal de drogas.

b. Prestación de servicios especializados como por ejemplo salud, ingeniería, distribución de agua potable, transportación, etc.

Estos servicios serán prestados una vez que las autoridades civiles entiendan que el personal y/o equipo necesario para manejar la situación de emergencia no existen, o no están disponibles de fuentes civiles, públicos o privadas. De estar presente este set de circunstancias, y de contar la Guardia Nacional, con el equipo necesario el Gobernador de Puerto Rico tiene la facultad de ordenar la activación total o parcial de la Guardia Nacional y a la vez autorizar el uso de fondos publicos para sufragar el total de los gastos relacionados con la operación de apoyo militar. Cuando esto ocurre se llama a servicio activo estatal al personal no permanente de la Guardia Nacional, que son en su mayoría empleados de otras agencias gubernamentales o de agencias privadas para poder operar el equipo y así cumplir con la misión asignada.

La Guardia Nacional, una vez que es llamada a servicio activo

estatal opera en la misma forma que otras agencias estatales y normalmente asigna oficiales de enlace al Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) de la Defensa Civil Estatal, así como a cada una de las oficinas regionales o de zona de la Defensa Civil Estatal. La Guardia Nacional dentro de su organización interna ha predesignado una unidad militar a nivel de Batallón que sirve como contraparte a la organización a nivel de zona de la Defensa Civil Estatal. Esta unidad militar una vez es activada coordinará las operaciones militares de apoyo con el Director de Zona de la Defensa Civil, y además con las autoridades civiles a nivel municipal.

## II. PROPOSITOS Y OBJETIVOS

El propósito de este anejo es proveer información sobre la Guardia Nacional de Puerto Rico, y los procedimientos para solicitar y obtener apoyo militar. El objetivo es informar a las agencias civiles correspondientes sobre las capacidades y las limitaciones de la Guardia Nacional cuando esta es de llamada a servicio activo estatal.

## III. DAÑOS AL SISTEMA

De ocurrir un sismo de grandes proporciones en cualquier lugar de Puerto Rico podemos esperar que se afecten tanto edificios de la Guardia Nacional, como el sistema de comunicaciones telefónicas. Esto podría tener implicaciones negativas en el área afectada, pero se considera que en las áreas no afectadas quedarán recursos suficientes para atender las necesidades inmediatas de las autoridades civiles.

## IV. TAREAS Y RESPONSABILIDADES

Tan pronto el Director Estatal de la Defensa Civil lo crea conveniente citará al COE de la Defensa Civil al oficial de enlace de la Guardia Nacional. Este oficial hará un análisis preliminar de la situación y orientará tanto al Director Estatal de la Defensa Civil como al Ayudante General de la Guardia Nacional sobre los recursos militares disponibles. Una vez que el Gobernador autorice la activación de la Guardia Nacional se llevarán a cabo las siguientes acciones:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Identificar personal a ser excluido de la movilización (cuando sea aplicable)	Ayudante General

- |    |   |                          |
|----|---|--------------------------|
| 2. | Orientar y proveer directrices a los miembros del Estado Mayor de la Guardia Nacional | Jefe de Estado Mayor     |
| 3. | Activar el Centro de Operaciones de Emergencia de la Guardia Nacional                 | Director de Operaciones  |
| 4. | Proveer Oficial de Enlace con la Defensa Civil Estatal                                | Oficial de Apoyo Militar |
| 5. | Identificar y alertar unidades militares a ser activadas                              | Director de Operaciones  |
| 6. | Preparar Plan de Operaciones  | Director de Operaciones  |

## V. PRIORIDADES EN LA RESPUESTA

Las prioridades en la respuesta a la emergencia dependerá de las necesidades de las autoridades civiles según sean articuladas por el Director de la Defensa Civil Estatal.

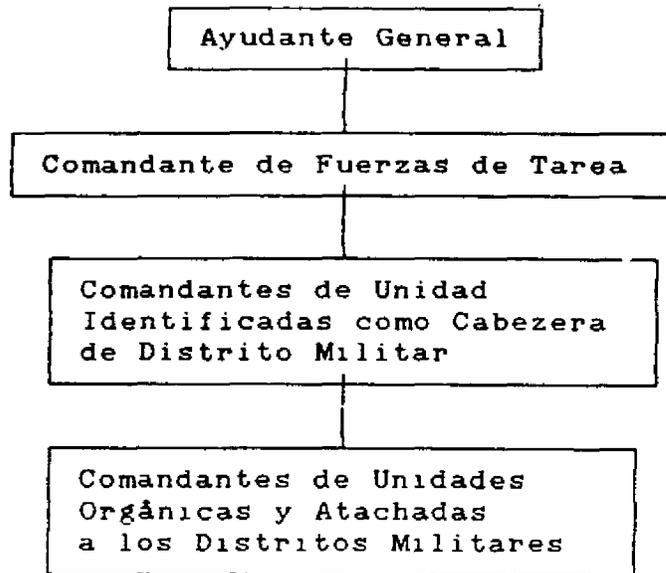
## VI CONCEPTO DE OPERACIONES

### A. Notificación y Mobilización

La Defensa Civil Estatal notificará al oficial de Apoyo Militar de la Guardia Nacional cuando surja una situación donde se entienda que los recursos necesarios no existan o que no estén disponibles de fuentes civiles, públicas o privadas. Este oficial hará un análisis de la situación y de entender que es necesaria la participación militar, notificará de inmediato al Director de Operaciones de la Guardia Nacional, quien a su vez notificará al Jefe de Estado Mayor, y al Ayudante General. Una vez que el Gobernador autorize la mobilización de la Guardia Nacional, el Jefe de Estado Mayor citará a los miembros del Estado Mayor e impartirá las instrucciones pertinentes. Al mismo tiempo el Director de Operaciones alertará a los comandos mayores y estos a su vez a las unidades a ser activadas. Una vez que las unidades militares reciben la orden de mobilización, procederán a comunicarse por teléfono con cada uno de sus miembros, ya sea en su sitio de trabajo (civil) y/o en su residencia. Además se podrían utilizar los medios de comunicación masiva como la radio y la televisión para alertar a los miembros de las unidades militares seleccionadas para proveer apoyo militar.

### B. Direccion y Control

## 1. Organigrama de Cadena de Mando



2. El Centro de Operaciones de Emergencias de la Guardia Nacional estará ubicado a los Cuarteles Generales de la Guardia Nacional en la parada 3 1/2 en San Juan (tel 723-7700); y de ser necesario se relocizará en el Campamento Santiago en Salinas (tel 783-7081). El Centro de Operaciones en San Juan permanece abierto 24 horas/7 días a la semana.

## C. Comunicaciones

### 1. Sistema de Comunicación

Además del sistema de teléfono regular todas las instalaciones de la Guardia Nacional cuentan con un sistema de radios (VHF-FM) bases (con sus respectivos generadores de emergencia). Este sistema esta entrelazado a traves de una serie de repetidores lo cual permite la comunicación a traves de toda la Isla. La Guardia Nacional cuenta tambien con un sistema de radio de Single-Side-Band (SSB) el cual no requiere el uso de repetidores. Este equipo está distribuido de tal manera, que exista una estación en las mismos pueblos donde se encuentran las oficinas de Zonas de la Defensa Civil lo cual permitirá a las oficinas de Zona de la D.C. enviar y recibir mensajes (desde las armerías de la GN) en caso de que el sistema telefonico, y/o de repetidoras de la Defensa Civil sean afectadas por el terremoto. Además las unidades de la Guardia Nacional cuentan con su equipo táctico de comunicaciones para sus necesidades de comunicacion interna.

D. Reconocimiento e Información

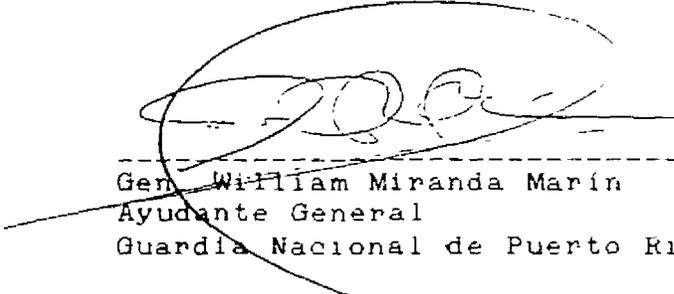
1. Análisis preliminar de daños. La Guardia Nacional cuenta con un número de naves aéreas que podrían utilizarse para conducir un reconocimiento preliminar de las aéreas afectadas. La Defensa Civil determinaría que personal civil debe componer el equipo de reconocimiento.

Todo pedido de apoyo militar de parte de las agencias civiles deben ser tramitadas a través de las oficinas de la Defensa Civil a nivel Municipal, de Zona, o a nivel Estatal según surgan las necesidades.

Además de las naves aéreas antes mencionadas, la Guardia Nacional cuenta con varios lanchones de desembarco que podrían ser utilizados para transportar carga y/o pasajeros por vía marítima. La Guardia Nacional cuenta además con varios camiones pesados de 2½, y de 5 toneladas. Las unidades de ingeniería cuentan con camiones de volteo o tumba.

Aunque la información sobre el número exacto de equipo disponible y su localización se considera información militar clasificada entendemos que suficientes recursos militares siempre estarán a la disposición de las autoridades civiles siempre y cuando se pongan en vigor los procedimientos antes descritos para llamar a la Guardia Nacional a servicio activo estatal.

-----  
CERTIFICO que este documento es copia fiel y exacta del Plan de Respuesta ante un Terremoto Catastrófico correspondiente a la agencia a mi cargo.

  
-----  
Gen. William Miranda Marín  
Ayudante General  
Guardia Nacional de Puerto Rico

**ANEJO FUNCIONAL  
PLAN DE RESPUESTA ANTE UN TERREMOTO  
COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS**

**JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**NOVIEMBRE DE 1992**

**ANEJO FUNCIONAL- PLAN DE RESPUESTAS ANTE  
LA EVENTUALIDAD DE UN TERREMOTO CATASTROFICO**

**I. Base Legal**

Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970, según enmendada - Ley Sobre Política Pública Ambiental, crea la Junta sobre la Calidad Ambiental. La Ley Núm. 72 del 31 de mayo de 1973 cambió su nombre a "Junta de Calidad Ambiental".

Ley Núm. 13 del 7 de julio de 1973 - Ordenó a la Junta de Calidad Ambiental a preparar un plan de emergencia para atender los derrames de sustancias nocivas que ocurran en aguas territoriales de Puerto Rico y la Ley Núm. 22 de Defensa Civil de 1976.

**II. A. Método de activar Comité de Operaciones Emergencias.**

La activación del Comité de Emergencias recaerá bajo la responsabilidad del presidente de la Junta de Calidad Ambiental.

**B. Personal que compone el Comité de Emergencias.**

Este Comité esta compuesto por:

- 1) El Presidente de la agencia
- 2) Los coordinadores de las diferentes divisiones y a su vez el Coordinador Interagencial.
3. La Oficina de Emergencias Ambientales.

C. El lugar primario de reunión en caso de desastre sería el sotano del edificio donde ubica la agencia, y el lugar secundario en caso de que no se pueda utilizar el primario sería el estacionamiento del área donde estan ubicadas las facilidades del laboratorio y nuestro de agua y aire.

II. La evaluación preliminar de daños será realizada por los directores de programas los cuales rendirán un informe al presidente de la agencia.

- 1) Facilidades Administrativas: serán realizadas por los directores de área.
- 2) Facilidades del Laboratorio Ambiental: serán realizadas por el director del Laboratorio Ambiental.
- 3) Facilidades que Manejen Materiales Peligrosos recaerá bajo la Oficina de Emergencias Ambientales.
- 4) Empresas Privadas que manejan desperdicios peligrosos será realizada por el personal de esas empresas.

IV. A. En caso que la agencia se encontrará un problema de material peligroso será la Oficina de Emergencias Ambientales quien tendrá a cargo el control y disposición de los mismos

1) Las agencias gubernamentales recibirán ayuda de la siguiente forma:

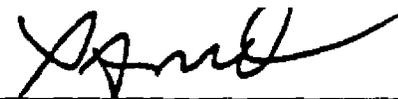
- a) 1) asesoramiento
- 2) peritaje
- 3) orientación
- 4) ayuda técnica

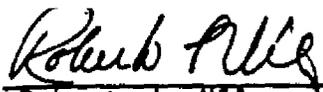
b) Las agencias serán Departamento de Bomberos, Departamento de Salud, Policía de Puerto Rico, Defensa Civil Estatal y Municipal, Departamento de Recursos Naturales.

V. La Oficina de Emergencias Ambientales será la responsable de evaluar las edificaciones que contengan materiales peligrosos.

VI. Una comunicación efectiva y rápida entre las agencias de apoyo.

  
Beatriz Rivera Matos  
Coordinador Interagencial

  
Pedro A. Maldonado Ojeda  
Presidente

  
Roberto L. Velez  
Coordinador Interagencial Alterno

"CERTIFICO que este documento es copia fiel y exacta del Plan de Respuesta ante un Terremoto Catastrófico correspondiente a la agencia a mi cargo".

  
Lcdo. Pedro A. Maldonado Ojeda  
Presidente  
Junta de Calidad Ambiental

**ANEJO FUNCIONAL  
PLAN DE RESPUESTA ANTE UN TERREMOTO  
COMISION DE SEGURIDAD CONTRA TERREMOTOS**

**POLICIA DE PUERTO RICO**

**NOVIEMBRE DE 1992**

como miembros de la fuerza. Esto a su vez significa una activación de inmediato del Comité Operacional para Emergencias de la Policía.

A tales efectos, se activará el Centro de Operaciones de Emergencias cuyas funciones serán responsabilidad de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo, con sede en el piso número 10 del Cuartel General, Avenida Roosevelt, Hato Rey, Puerto Rico.

Simultáneamente los Comandantes de las diez (10) Areas Policiacas establecerán un Centro de Control para funcionar en coordinación con el Centro de Operaciones de la Defensa Civil Estatal, cuya función será suministrar, recibir y canalizar desde y hacia la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo toda la información relacionada con la emergencia. A su vez corroborarán dicha información mediante el Formulario PPR-104 (Informe Sobre Desastres Causados por la Naturaleza).

#### B. Lugar Alterno

De colapsar la estructura que ubica el Comité Operacional Central, sita en el Cuartel General, Avenida Roosevelt, el Centro de Operaciones se constituirá en el Cuartel del Precinto Puerto Nuevo, ubicado en la Avenida San Patricio #895 de esa jurisdicción.

En adición la Policía proveerá un camión de arrastre (Trailer), el cual servirá como Centro de Mando en la escena. La Defensa Civil Estatal coordinará estas labores de emergencia y cada Agencia participante tendrá su labor específica que efectuar. La Policía naturalmente será la Agencia Líder en Asuntos de Orden Público.

### II. IDENTIFICACION PRELIMINAR DE DANOS

#### A. Facilidades de la Policía

El estimado de daños preliminar causado a las facilidades de la Policía de Puerto Rico, será realizado por el Oficial o Director a

cargo de la facilidad afectada.

La evaluación pericial de daños será efectuada por personal de la División de Planta Física de la Superintendencia Auxiliar en Servicios Gerenciales, al igual que personal de la Administración de Edificios Públicos.

#### B. Facilidades públicas en general

La Policía de Puerto Rico trabajará en la recolección inicial de data de los daños ocasionados a facilidades públicas y privadas, tales como puentes, carreteras, residencias, escuelas, etc., hasta tanto las Agencias Estatales, Federales y Municipales asignadas a estas labores hagan el trabajo correspondiente.

Estos datos estarán disponibles para la petición inicial del Estado de Emergencia del señor Gobernador.

### III. VIGILANCIA

#### A. Refugios

Los respectivos Comandantes de Precintos, Distritos y Unidades policíacas, serán responsables en conformidad al Plan Operacional para Casos de Emergencias, de asignar el personal necesario para la vigilancia en los refugios establecidos por motivo a la emergencia.

#### B. Escolta a la transportación de alimentos.

La Policía es la Institución encargada de velar por el orden público del País. -La responsabilidad primaria en esta labor recae en la Superintendencia Auxiliar en Tránsito.

#### IV. REMOCION DE VEHICULOS DE LAS VIAS DE EMERGENCIA

En conformidad con la Orden General 88-9 del 15 de octubre de 1988 (Creación de las Unidades de Guías en las Comandancias de Area), esta responsabilidad recaerá en la Unidad de Grúas de cada una de las diez (10) Areas Policiacas. A tales efectos la Policía de Puerto Rico dispone de la cantidad de 51 grúas.

De ser necesario la Policía puede contratar los servicios de grúas privadas.

#### V. MEDIOS UTILIZADOS POR LA POLICIA PARA INFORMAR EL USO DE VIAS PUBLICAS PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA

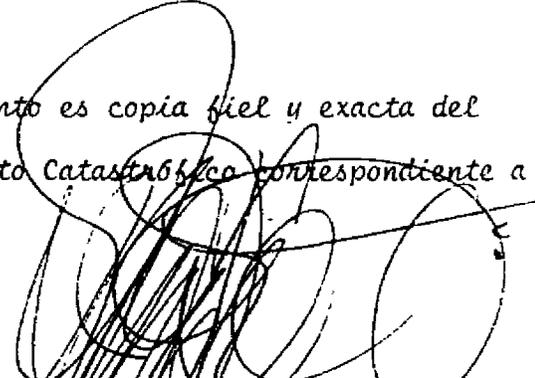
En caso de ocurrir una emergencia, la Policía de Puerto Rico mediante la Facultad que le otorga el Estado, puede reglamentar temporeramente el flujo de vehículos de motor en determinadas vías públicas con el propósito de facilitar el acceso de vehículos de emergencia.

A tales efectos la Policía de Puerto Rico, cuenta con la Superintendencia Auxiliar en Relaciones con la Comunidad, la cual coordinará con la Oficina de Prensa, a los fines de divulgar a través de los distintos medios noticiosos del País, la situación imperante y la necesidad de la cooperación ciudadana a esos efectos.

La Superintendencia Auxiliar en Tránsito cuya función primaria es el control y dirección del tránsito en nuestra vía pública, será responsable de garantizar la seguridad del tránsito en el Area afectada por la emergencia. Simultáneamente utilizará los medios de comunicación disponibles a su alcance para mantener

informada a la ciudadanía de las restricciones e inconvenientes que las medidas tomadas ocasionarán a los conductores mientras dure la emergencia.

"CERTIFICO que este documento es copia fiel y exacta del Plan de Respuesta ante un Terremoto Catastrófico correspondiente a la agencia a mi cargo".



---

Lcdo. Ismael Belancourt y Lebrón  
Superintendente  
Policía de Puerto Rico